

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

MAYO 2021




BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN


Clave: HASMT1821/LI/08/080521

AUTORIZACIONES	
<p>Lorena Migoya Mastretta</p>  <p>Presidenta del Comité</p>	<p>María Isabel García Ramos</p>  <p>Secretaria Ejecutiva</p>
<p>Marcela de Teresa Salcedo</p>  <p>Vocal</p>	<p>Enrique Villegas Bretón</p>  <p>Vocal</p>
<p>Juana Ríos Romero</p>  <p>Vocal</p>	<p>Nadia Elizabeth Olivera Rendón</p>  <p>Contralora Municipal</p>

Se expide el ocho de mayo del dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; con base en el numeral 5 del Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

ÍNDICE		Página
	Introducción	4
I	Objetivo	4
II	Marco jurídico	4
III	De la integración del comité	5
IV	Funciones y responsabilidades del comité	5
V	Convocatorias	6
VI	Orden del día	6
VII	Suplencias	6
VIII	Quórum	7
IX	Desarrollo de las sesiones	7
XI	Votaciones	7
XII	Procedimiento de quejas y denuncias	7
XIII	Elaboración y firma de actas	9
XIV	Procedimiento de comunicación	9
X	Informe anual de actividades	9
IX	Transitorios	10

 GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

INTRODUCCIÓN


Con base en los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación emitidos por la Contraloría Municipal, mediante los cuales se establecen las “disposiciones generales para instrumentar y operar el Sistema de Control Interno y Desempeño Institucional del Gobierno Municipal de San Martín Texmelucan; así como las directrices para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del cumplimiento de los objetivos y metas de la administración pública municipal a través de la implementación de mecanismos de control interno, **la promoción de la ética y la integridad, la prevención de riesgos**, el cumplimiento del marco jurídico, la generación de un adecuado control de la gestión y aplicación de recursos, la rendición de cuentas y transparencia del ejercicio público;” la Tesorería Municipal conforma el Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, el cual tendrá como objetivo fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género; adopción de los principios constitucionales de eficiencia; honradez; imparcialidad; lealtad y legalidad; así como, las acciones que les permitan identificar y delimitar conductas de los servidores públicos, que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones; favoreciendo con esto su comportamiento ético, con fundamento en el Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

I. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer los elementos y mecanismos para la integración, estructura y operación del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, como una instancia que busca promover un ambiente laboral satisfactorio que motive al personal a cumplir adecuadamente con sus actividades, tanto de atención al público, como de relación interpersonal con sus compañeros de trabajo.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Ley Orgánica Municipal;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla;
- y
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1.- El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan estará conformado por cinco integrantes propietarios con voz y voto.

- a. **Presidente:** Persona titular de la Presidencia Municipal, quien contará con voz y voto.
- b. **Secretario Ejecutivo:** Persona titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz y voto.
- c. **Vocales:** Personas titulares de la Regiduría de Industria, Comercio y Fomento Económico; la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, y del Instituto de la Mujer Texmeluquense; quienes contarán con voz y voto.

Artículo 2.- Los integrantes del Comité de Ética y Conducta designarán de manera oficial a sus suplentes en caso de ausencia, los cuales tendrán las mismas facultades que el miembro propietario, cuando asistan a las sesiones del Comité en su representación.

Artículo 3.- El titular de la Contraloría, así como el de la Dirección de Recursos Humanos, participarán como asesores, tendrán voz, pero sin voto.


Artículo 4.- Cuando la Presidencia así lo autorice, podrá asistir a las sesiones del Comité como invitado con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día, para los cuales fueron invitados.

IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité de Ética y Conducta tendrá funciones y responsabilidades tal como lo marcan los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación.

Artículo 6.- Los integrantes deberán asistir a las sesiones del Comité.

Artículo 7.- Los integrantes deberán guardar la debida discreción en los asuntos que se presenten ante el Comité, en tanto éstos sean resueltos y se les dé la debida difusión, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

V. CONVOCATORIAS

Artículo 8.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año. Igualmente podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Artículo 9.- Las convocatorias podrán ser enviadas vía electrónica, se hará a través del titular de la Secretaría Ejecutiva, remitiendo el Orden del Día y señalando el lugar, fecha y hora de la celebración.

Artículo 10.- La convocatoria se enviará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria adjuntando el Orden del Día.

VI. ORDEN DEL DÍA

Artículo 11.- El Orden del Día que corresponde a cada sesión será elaborado por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 12.- La propuesta del Orden del Día incluirá los siguientes conceptos enunciativos más no limitativos:


- a. Lista de asistencia;
- b. Declaración de inicio de la sesión;
- c. Aprobación del Orden del Día;
- d. Ratificación del acta de la sesión anterior;
- e. Seguimiento de los acuerdos previos;
- f. Seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades; y
- g. Asuntos Generales.

Artículo 13.- La propuesta del Orden del Día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

VII. SUPLENCIAS

Artículo 14.- En ausencia de los miembros propietarios, asistirán en su representación sus respectivos suplentes, nombrados de manera oficial ante el Comité, según artículo 2 de las presentes Bases.

Artículo 15.- El miembro propietario tendrá la obligación de dar aviso a su suplente para que asista en funciones de propietario con al menos 24 horas de anticipación.

	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

VIII. QUÓRUM

Artículo 16.- El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, el 50% más uno de sus miembros propietarios o suplentes.

Artículo 17.- Si por cualquier circunstancia no se integrará el Quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente.

IX. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18.- Durante las sesiones el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día.

Artículo 19.- Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en el acta correspondiente.

Artículo 20.- El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en las sesiones anteriores.

Artículo 21.- En caso de asuntos que hayan quedado pendientes de resolución se resolverán conforme al Código vigente en el momento que ocurrieron los hechos.

X. VOTACIONES

Artículo 22.- El Presidente, consultará si los asuntos del Orden del Día están suficientemente discutidos y, en su caso, procederá a pedir la votación.

Artículo 23.- Se contará con un voto por cada miembro del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes.


Artículo 24.- Los miembros que no estén de acuerdo del parecer mayoritario podrán solicitar que se asiente en el acta correspondiente, el testimonio razonado de su opinión diferente.

Artículo 25.- En caso de empate, la Presidencia de Comité tendrá el voto de calidad.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 26.- Cualquier persona puede hacer de conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética y de Conducta y podrá acudir al Comité para presentar una queja o denuncia.

Artículo 27.- Cualquier integrante del Comité podrá recibir quejas o denuncias.

 GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 28.- El Comité establecerá los medios para la presentación de quejas o denuncias.

Artículo 29.- Se podrán admitir quejas o denuncias anónimas, para su investigación correspondiente.

Artículo 30.- Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y de los datos de las personas que presenten una queja o denuncia, y de las personas a los que les consten los hechos.

Artículo 31.- Una vez recibida la queja o denuncia el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta.

Artículo 32.- El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la queja o denuncia cumpla con los elementos previstos en el artículo anterior, para hacerla de conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

Artículo 33.- De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, entrevistará al servidor público involucrado y de ser necesario a los testigos y a la persona que presentó la queja o denuncia.


Artículo 34.- El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la queja o denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona.

Artículo 35.- Cuando los hechos narrados en una queja o denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre que se respeten los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

Artículo 36.- Los miembros del Comité para atender una queja o denuncia presentarán en sesión, sus conclusiones y si éstas son consideradas un incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones.

Artículo 37.- El Comité hará de conocimiento las determinaciones tomadas, observaciones generadas y en su caso, las recomendaciones emitidas; al servidor público involucrado, su jefe inmediato superior, a la Dirección de Recursos Humanos para el expediente, y a los demás interesados en el asunto, siempre y cuando sea procedente la comunicación a éstos últimos.

Artículo 38.- De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará aviso a la Contraloría Municipal para los efectos legales procedentes.

 GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

XII. ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS

Artículo 39.- En cada sesión deberá levantarse un acta, misma que deberá estar firmada por todos los miembros que asisten a la sesión.

Artículo 40.- La firma de los asesores e invitados tendrán validez únicamente para que conste su asistencia a la sesión.

Artículo 41.- Corresponde al Secretario Ejecutivo, la integración de las actas de las sesiones, que contendrán entre otros, lista de asistencia, Orden del Día, relación de asuntos atendidos, actas de sesión, etc., consignarlas en el registro respectivo y la responsabilidad del resguardo.

XIII. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 42.- Las Dependencias Municipales, deberán adoptar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la difusión y comunicación del Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, de las actividades del Comité de Ética y Conducta, de sus objetivos, y de los resultados obtenidos.


XIV. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 43.- El Secretario Ejecutivo del Comité deberá presentar al Presidente Municipal, así como al Comité de Control y Desempeño Institucional de San Martín Texmelucan (COCODISMAT), el informe anual de actividades del año anterior, durante la primera sesión del año en curso.

Artículo 44.- El informe anual de actividades deberá contener los siguientes apartados:

- a. El seguimiento y cumplimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo.
- b. El número de servidores públicos capacitados en los temas relacionados con la ética, integridad, la conducta institucional, la prevención de conflictos de interés, prevención de corrupción u otros temas relacionados.
- c. Los resultados de la evaluación que se hubiera realizado respecto al cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- d. El seguimiento a los incumplimientos al Código de Ética y Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos.
- e. El número de casos notificados a la Contraloría Municipal.
- f. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.

Artículo 45.- El informe se difundirá de manera permanente en la página de internet del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

 GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Registro: HASMT1821/LI/08/080521
		Fecha de elaboración: 08/05/2021
		Núm. de Revisión: 01

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes bases entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. - Se remiten las presentes bases a la Contraloría Municipal para su registro.